



RAMÓN BARBA SÁNCHEZ, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

Consejo Superior de Deportes  
Registro General del Consejo  
Superior de Deportes  
SALIDA

### CERTIFICA

Nº Reg: 00000231:1600003426  
Fecha: 27/09/2016 12:29:56

Que en relación con la solicitud formulada por la Real Federación Española de Fútbol, de aprobación definitiva del Reglamento Electoral, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 26 de septiembre de 2016, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 8 y 22 de septiembre de 2016, el Director de la Asesoría Jurídica de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) remitió al Consejo Superior de Deportes (CSD) cartas en las que daba traslado de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada de esa RFEF relativas a las observaciones contenidas en los informes emitidos en septiembre de 2016 por el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) y por el CSD en relación con el proyecto de Reglamento Electoral de la RFEF aprobado el 11 de agosto de 2016 por la citada Comisión Delegada federativa, adjuntando una versión modificada del proyecto de Reglamento Electoral de la RFEF.

**Segundo.-** Obran en el expediente comunicaciones recibidas del Director de la Asesoría Jurídica de la RFEF y oficios remitidos desde la Subdirección de Régimen Jurídico del Deporte los días 14 y 23 de septiembre de 2016, advirtiendo que determinados aspectos del Reglamento Electoral remitido seguían sin ajustarse a la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas española.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

**Segundo.-** En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas, se ajustan o no a la normativa vigente.



CSD

**Tercero.-** Examinada la propuesta de Reglamento Electoral presentada por la Real Federación Española de Fútbol, se considera que no resulta ajustada a derecho, de acuerdo con lo indicado en las comunicaciones del CSD de 14 y 23 de septiembre de 2016 que constan en el expediente y que han sido debidamente remitidas a la RFEF.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA, por siete votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, desestimar la solicitud de aprobación del proyecto de Reglamento Electoral de la RFEF remitida al CSD el 22 de septiembre de 2016.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de septiembre de 2016  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.



Ramón Barba Sánchez

**Sr. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.-**